



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, noviembre dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 590

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00092-00

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció en el traslado de la contestación de la demanda.

Revisado el expediente, no advirtiéndose irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 443, 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de parte que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el 9 de febrero de 2022 a la hora de las 9:00 a.m., para la audiencia prevista en los artículos 373 y 392 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

**1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**1.1. Documentales:** Las arrimadas a la demanda en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

**2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

**2.1. Documentales:** Las allegadas con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

**2.2. Interrogatorio de parte:** Se recepcionará el interrogatorio de la demandante.

Téngase en cuenta que en el día de la audiencia se llevará a cabo los interrogatorios de parte.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual por medio de plataforma Zoom o Teams conforme el protocolo anexo a este auto. Previamente se les enviara el link a las partes, quienes deberán informar los correos electrónicos de los testigos en caso de haberse decretado, por lo menos con un día de anticipación.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 039 de NOVIEMBRE 17 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria.

SIN FIRMA ART. 9º DEC 806/20  
RITA HILDA GARZON  
MORALES